

Tema: Suspende subasta.
Fecha: 05/05/2011.
Derogada por Ord. N° 3310/14.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2872/2011

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2730/09 y modificatorias;
la Ordenanza Municipal N° 2842/10;
las facultades conferidas a este Cuerpo por Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2730/09 y sus modificatorias, son normas concurrentes en la definición del estado municipal que autoriza la venta, previa intervención del Tribunal de Tasación de la Nación, a través del mecanismo de remate o subasta, del bien de dominio municipal registrado como Sección A - Macizo 66 - Parcela 1b, ubicado en la intersección de las calles Thorne y El Cano de la ciudad de Río Grande, mientras que la Ordenanza Municipal N° 2842/10 de referencia, autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir en "especies determinadas" el monto ofertado en la subasta autorizada, ampliando en tal sentido el marco de opciones o formas de pago;
que las normas aludidas, han sido objeto de observación e impugnación por parte de los Martilleros Públicos matriculados de nuestra provincia, circunstancias que expresan y fundan en escritos registrados bajo el N° 046 de fecha 16 de marzo de 2011 y N°s. 087 y 088 de fecha 4 de abril de 2011, de la Mesa de Entrada de este Concejo Deliberante;
que en tal sentido, las denuncias incoadas y/u opiniones sectoriales, generan con posterioridad al dictado de la Resolución Municipal N° 0402/11 de fecha 23 de febrero del corriente año, que autorizaba la venta del bien municipal, la suspensión de la misma, hecho que refleja la Resolución Municipal N° 556/11 de fecha 18/03/11, conforme Dictamen N° 116/2011 – Tramite N° 5658/2011 del Servicio Jurídico Municipal, mientras que en orden al Concejo Deliberante Río Grande se materializa reunión plenaria con parte interesada con fecha 2/5/11;
que también resulta válido señalar, por su importancia, otro aspecto notable del hecho traído a consideración, fundado en el tiempo transcurrido entre el dictado de la Ordenanza Municipal N° 2730/09 y el tiempo actual, lo que contabiliza un lapso temporal superior a un año y por consiguiente la posible subvaluación de la tasación original del predio a subastar, por ende, acotar la perspectiva o rédito económico a favor del municipio y objetivos implícitos;
que finalmente se entiende fundamental procurar a la luz de lo expuesto, una adecuada correspondencia entre la Ley Provincial N° 762, normativa que rige la actividad profesional de Martilleros, Tasadores y/o Corredores y las acciones que el municipio genere, garantizando en tal sentido imparcialidad de la administración, transparencia e igualdad de oportunidades para los interesados;
Que es responsabilidad de este Cuerpo Colegiado fiscalizar el cumplimiento de las Ordenanzas dictadas y los objetivos contenidos, lo que convalida en este caso particular la necesidad de suspender los efectos y/o alcances de la Ordenanza Municipal N° 2730/09 y modificatorias y Ordenanza Municipal N° 2842 respectivamente, hasta tanto se garantice plenamente la operación involucrada.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) SUSPENDASE los efectos y/o alcances de la Ordenanza Municipal N° 2730/09 y modificatorias y Ordenanza Municipal N° 2842/10 respectivamente, referidas a la autorización de venta del dominio municipal registrado como Sección A Macizo 66 Parcela 1b, ubicado en la intersección de las calles Thorne y El Cano de la Ciudad de Río Grande, en consideración a las presentaciones efectuadas por los Martilleros Públicos matriculados, registradas bajo el N° 046 de fecha 16 de marzo de 2011 y N°s. 087 y 088 de fecha 4 de abril de 2011 del registro de la Mesa de Entrada del Concejo Deliberante y argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Art. 2º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que arbitre toda medida conducente a resolver aspectos vinculados al plexo normativo municipal o provincial impugnado por los martilleros públicos matriculados, garantizando en tal objetivo la imparcialidad de la administración, transparencia e igualdad de oportunidades para los interesados y fundamentalmente el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron dictadas las normas municipales traídas a consideración.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE MAYO DE 2011.

